



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1341

22 de enero de 2015

POR LA CUAL SE REGULAN ASPECTOS ESCENCIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAFÓN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PROFESORAL DE 2014

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial por las conferidas en los literales a), b) y q) del artículo 39 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 39 de los Estatutos vigentes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el Rector General debe velar porque la Corporación Universitaria alcance sus objetivos.

Que es función del Rector General, según lo establece el literal b) Artículo 39 de los Estatutos vigentes en la Corporación Universitaria, *cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y Reglamentos internos de la Corporación.*

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los salarios establecidos en la Resolución Rectoral 1335 del 28 de mayo de 2014 o en la Resolución Rectoral que la sustituya, aplican exclusivamente para los profesores que estén clasificados en el Reglamento Profesor del Acuerdo 217 del 4 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los artículos 42 y 43 del Reglamento Profesor de 2014 deberá entenderse "cargo administrativo", "empleados administrativos", "funcionario administrativo", como aquellos cargos de administración que tengan una función académica, es decir, los cargos de gestión académica de conformidad con el listado oficial de la Gerencia de Gestión Humana.

ARTÍCULO 3. Los efectos de la decisión del Comité de Escalafón establecidos en el artículo 33 del Reglamento Profesor de 2014, aplican tanto para ascensos como para cualquier clasificación dentro del escalafón, a partir del día primero (1) del mes inmediatamente siguiente a aquel en que el profesor fue clasificado.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ARTICULO 4. Cualquier aspirante a ocupar un cargo de Profesor dentro de la Institución, deberá, como requisito indispensable de su proceso de selección, adjuntar en PDF, a través del Sistema de Información Profesoral, todos aquellos documentos que acrediten la experiencia y títulos de estudio reflejados en su hoja de vida, a fin de que pueda ser escalafonado, en alguna de las categorías contempladas en el Reglamento Profesoral vigente y pueda efectuarse su posible contratación.

PARÁGRAFO: Aquel candidato a Profesor que sea seleccionado, será escalafonado conforme a la documentación registrada en el Sistema de Información Profesoral y así será estipulado en el Contrato de Trabajo que lo vincule con la Institución.

ARTICULO 5. Los Comités de Escalafón de Sede, serán responsables de emitir con la debida inmediatez las Actas de Clasificación de cada Comité celebrado, siendo el Secretario de Sede el responsable de velar por el cumplimiento de esta obligación y de entregar copia de dicha Acta al responsable de Gestión Humana de la respectiva Sede.

PARÁGRAFO: El responsable de Gestión Humana de cada Sede será el encargado de gestionar de manera oportuna las solicitudes de contratación para cada profesor clasificado y deberá reportar a la Gerencia de Gestión Humana la novedad a que haya lugar, en el respectivo formato de solicitud o novedad de contratación vigente.

ARTÍCULO 6. La clasificación en el Escalafón Profesoral deberá realizarse en la Rectoría donde el profesor mantenga Contrato Laboral con mayor dedicación. Cada profesor podrá obtener una sola clasificación dentro del Escalafón y ésta será válida para todas las Sedes y Rectorías donde el profesor pudiera prestar sus servicios; el salario corresponderá al salario de la escala aprobada para cada sede.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el día 22 de enero del año 2015.

El Rector General,


LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN